

8

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte.

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) instaurado por los señores MAURICIO RESTREPO ORTIZ y LINA MARÍA LÓPEZ VALDES.

De la lectura de la demanda se desprende que adolece de requisitos establecidos en la ley, de obligatorio y forzoso cumplimiento. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZARLA (artículos 83, 84 y 5 Código General del Proceso):

1.- La parte interesada allegara el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO celebrado entre los señores MAURICIO RESTREPO ORTIZ y LINA MARÍA LÓPEZ VALDES, el cual no se aportó con la respectiva demanda.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

 JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>84</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>3</u> de <u>Diciembre</u> 2020	
_____ SECRETARIA	